



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

CIRCULAR D-028

PARA: Direcciones Territoriales de Salud del Orden Municipal e Instituciones Prestadoras de Salud de Baja, Media y Alta Complejidad del Departamento de Nariño

DE: Dirección

ASUNTO: Aplicación, Recolección y Reporte de Pacientes con Hemofilia y Cáncer

FECHA: 05 de Febrero de 2015

El ministerio de Salud y Protección Social ha expedido la Resolución 0123 del 21 de Enero de 2015 mediante la cual "establece el reporte el Reporte de Pacientes con Hemofilia y otras coagulopatias asociadas déficit de factores de Coagulación a la Cuenta de Alto Costo" indicando las responsabilidades asignadas a los diferentes actores del sistema de salud quienes deberán ajustar sus procesos y procedimientos a fin de que se comience a recolectar esta información para dar cumplimiento a la misma. Además, se recuerda el "reporte para el registro de pacientes con Cáncer", que establece la Resolución 0247 de 2014.

Por lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño ha dispuesto en su página web link para descargar información y formatos de captura de las dos Resoluciones en mención.

La frecuencia de los dos reportes relacionados en la presente Circular Externa es anual, y debe remitirse hasta el 28 de Febrero de cada año a los correos electrónicos gcuellar@idsn.gov.co y/o lespinoza@idsn.gov.co.

Por lo tanto se solicita dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas según sea el caso, mediante el envío de la información en las estructuras definidas en los anexos técnicos de las Resoluciones 0247 de 2014 y 0123 de 2015, esto con el propósito de realizar la verificación de la veracidad del dato, consolidación y posterior envío a Cuenta del Alto Costo.

Se recuerda que las Direcciones Territoriales de Salud Municipal le reportan a la Dirección Territorial Departamental la información de la Población Pobre No Asegurada.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

La ley 1438 de 2011 en su artículo 114 establece "La Obligación de Reportar" y en el artículo 116 las "Sanciones por la no provisión de información"

Las inquietudes generadas a partir de este ejercicio podrán ser dirigidas al IDSN a los correos electrónico gcuellar@idsn.gov.co y/o lespinoza@idsn.gov.co para resolverlas y las que no serán dirigidas al Ministerio de Salud y Protección Social.

ORIGINAL FIRMADA
ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS
Directora IDSN

Proyectó: GERSON LEONARDO ESPINOZA ORTEGA Contratista		Revisó: CARLOS ALBERTO HIDALGO PATIÑO Subdirector de Salud Pública	
Firma	Fecha: 04 de Febrero de 2015	Firma	Fecha: 04 de Febrero de 2015